

Rad No. 26-240-124952

Barranquilla, 26/05/2026

Señor(a)
JOSE GREGORIO CERVANTES MOJICA
Calle 18 No. 3a - 108 Apartamento 202 Piso 2
Sabanagrande

Contrato: 67628824

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 5 de mayo de 2026, radicada bajo Interacción No. 240555015, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 18 No. 3A - 108 Apartamento 202 Piso 2 de Sabanagrande, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturados los meses marzo y abril de 2026, le informamos que para GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación se le hace necesario pronunciarse sobre el mes de febrero de 2026.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo de los meses de marzo y abril de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. K-5205256-24, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	x	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Mar-26	81		55		0.9934		26
Abr-26	111		81		0.9942		30

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación de los meses marzo y abril de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 20 de mayo de 2026, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó visita de verificación la cual no se pudo llevar a cabo por causas ajenas a nuestra compañía, (predio solo, usuario no contesta llamado).

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, se encontró fuga en el centro de medición en los dos conectores de bronce de dos piezas, se corrigió fuga utilizando sellante y apretando bien los dos conectores de dos piezas.

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que no ha sido reparada, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo de los meses de marzo y abril de 2026 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dichas facturas.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$98.034,00, por conceptos de consumo facturado, registrado en la factura de los meses de marzo y abril de 2026 hasta agotar la actuación administrativa.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS014/73
240555015